

setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos, por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23971

*RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.464/78, promovido por «Cuétara, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.464/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Cuétara, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cuétara, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos ochenta y seis mil cien, «Krill», y contra la posterior denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, y, en consecuencia, los anulamos por ser disconformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que se proceda a denegar por el Registro la marca citada cancelando su inscripción para los productos que reivindica de la clase veintinueve del nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23972

*RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.451/78, promovido por «Emi Limited», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1977. Expediente de marca número 805.458.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.451/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Emi Limited», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Emi Limited», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23973

*RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/78, promovido por «Behringwerke Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.383/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Behringwerke Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Behringwerke Aktiengesellschaft» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número setecientos sesenta y ocho mil setecientos once, «Globinmun», y contra el que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23974

*RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Soria y Zaragoza.*

Con fecha 13 de julio de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración: Número, 1.118; nombre, «Bordalba»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 450; meridianos, 2° 12' y 2° 02' W, y paralelos, 41° 22' y 41° 27' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

23975

*RESOLUCION de 13 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Castellón, a petición de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en la calle Isabel la Católica, número 12, de Valencia, solicitante autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Castellón, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación intemperie de 50 KVA., de potencia, a 20/0,38 KV. de tensión, sito en Arteas de Abajo, del término municipal de Bejis.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 13 de agosto de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.—4.992-6.